

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3922 *RESOLUCION de 18 de enero de 1993, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo A), en el Area de Inspección Financiera y Tributaria.*

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, que pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado y posean la especialidad de Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria mencionada en la letra a) del artículo único, uno, del Real Decreto Ley 2/1989, de 31 de marzo.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan la adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos y los que estén en situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la declaración de dicha situación.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Que presten servicios en la actualidad y siempre que los estuvieran prestando a 31 de diciembre de 1991, en la Secretaría de Estado de Hacienda o Subsecretaría de Hacienda.

c) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

d) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del párrafo 4 anterior.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad podrán condicionar en la solicitud sus peticiones, al hecho de que ambos lo obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, o en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, así como en los órganos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes, hasta un máximo de diez, que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos en cada caso.

El concurso podrá extenderse a puestos de trabajo en la misma localidad y con idénticas funciones, nivel y complemento específico, que los de aquellos que figuran en el anexo I que resulten vacantes a consecuencia de la resolución del presente concurso, cuando su provisión se considere conveniente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del Centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Cuarta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del trabajo desarrollado.

1.1. En los puestos de trabajo incluidos en el grupo tercero del anexo I bis, se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con funciones similares a las del puesto de trabajo que se solicita. La puntuación podrá alcanzar hasta 15 puntos a razón de uno por año completo de experiencia.

1.2. Para los puestos de trabajo incluidos en el grupo segundo del anexo I bis, la valoración se efectuará atendiendo a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los puestos ofertados, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en cada puesto. La puntuación podrá alcanzar hasta un máximo de 20 puntos.

Para poder obtener un puesto de trabajo es necesario que los solicitantes alcancen un mínimo de tres puntos en este apartado.

2. Valoración de los méritos específicos.

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos que se determinan en el anexo I, hasta un máximo de 14 puntos para los puestos del grupo tercero del anexo I bis y de nueve puntos para los puestos del grupo segundo del mismo anexo.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen una puntuación mínima de tres puntos.

3. Valoración del grado personal: Por la posesión de grado personal que sea igual o superior al nivel del puesto de trabajo

que se solicita, reducido este último en dos niveles, se atribuirán cinco puntos.

4. Antigüedad.

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones públicas: 0,50 puntos por año cuando esa antigüedad lo sea en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria y 0,1 puntos por año en el resto de los casos, hasta un máximo de 11 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, se computará 0,5 puntos por cada curso hasta un máximo de cinco puntos. Sólo podrán ser valorados los cursos convocados por el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Hacienda Pública u otros Centros del Ministerio de Economía y Hacienda, a cuyo término se haya expedido un certificado o diploma de aprovechamiento.

Quinta.—1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura en el anexo III de esta Resolución y no se valorará ningún mérito que no figure en la misma.

2. La certificación deberá ser expedida:

a) Respecto a los funcionarios actualmente destinados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por las Unidades de Recursos Humanos donde radique el puesto de trabajo del solicitante.

b) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de Ministerios u Organismo autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe d) de este apartado.

c) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u Organismos autónomos, por la Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe d) siguiente.

d) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

e) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas o funcionarios de las mismas, por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

f) En el caso de funcionarios destinados en Corporaciones Locales, por la Secretaría correspondiente.

g) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia para el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho de reserva del puesto de trabajo, por la Subdirección General competente en materia de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Sexta.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la valoración del trabajo desarrollado.

De persistir el empate, se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación otorgada en los restantes méritos, según el orden establecido en la base cuarta; en segundo lugar, al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, y en último lugar, a la promoción y número de promoción de cada concursante.

Séptima.—Los méritos serán valorados por una Comisión propuesta por los siguientes miembros: El Director del Departamento de Recursos Humanos, quien la presidirá y podrá delegar en un Subdirector de dicho Departamento; tres Vocales designados entre funcionarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; dos Vocales en representación del Centro Directivo al que figuren

adscritos los puestos convocados, si son de Servicios centrales o, si se trata de puestos de Servicios periféricos, por el Departamento de Recursos Humanos se podrán designar dos Vocales que actúen en representación de éstos; un funcionario de la Subdirección General de Gestión de Personal que actuará como Secretario y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas.

La Comisión de Valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto, en calidad de asesores.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

En las reuniones a celebrar por la Comisión, los citados miembros podrán delegar su asistencia a las mismas en funcionarios que reúnan el requisito exigido en el párrafo anterior para los miembros titulares de la Comisión.

La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La Comisión de Valoración, podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los Directores de Departamento, de los Delegados Especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Octava.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Novena.—1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria, implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 18 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera.1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décima.—1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad y de un mes, si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguientes al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. Dada la urgencia en la provisión de puestos convocados, se podrá considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3, precedente.

Undécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas precedentes.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaiteiro Fortes.

ANEXO I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C. DES	C. ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
1-2	911 DTO. INSPECCION FINANC. Y TRIBUTARIA 843 S.G. DE INSPECCION CENTRALIZADA INSPECTOR ADJUNTO O.N.I.	2	BARCELONA	A	28	3.321.888	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimiento del procedimiento inspector.
3	INSPECTOR ADJUNTO O.N.I.	1	VALENCIA	A	28	3.321.888	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimiento del procedimiento inspector.
4	061 ADM. TERRIT. AEAT EN ANDALUCIA 018 DELEGACION DE GRANADA 011 AREA INSPECCION F. Y TRIBUTARIA INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	GRANADA	A	27	3.094.872	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimiento del procedimiento inspector.
5	021 DELEGACION DE HUELVA 011 AREA INSPECCION F. Y TRIBUTARIA INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	HUELVA	A	27	3.094.872	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimiento del procedimiento inspector.
6	041 DELEGACION DE SEVILLA 011 AREA INSPECCION F. Y TRIBUTARIA INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	SEVILLA	A	27	3.094.872	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimiento del procedimiento inspector.
7	063 ADM. TERRIT. AEAT EN ASTURIAS 033 DELEGACION DE OVIEDO 011 AREA INSPECCION F. Y TRIBUTARIA INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	OVIEDO	A	27	3.094.872	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimiento del procedimiento inspector.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTO.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
8	064 <u>ADM. TERRIT. AEAT EN BALEARES</u> 507 <u>D.E. DE BALEARES</u> 011 <u>AREA INSPECCION F. Y TRIBUTARIA</u> INSPECTOR OFICINA TECNICA D.H.E.	1	PALMA DE MALLORCA	A	28	3.321.888	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimiento del procedimiento inspector.
9-10	007 <u>DELEGACION DE BALEARES</u> 011 <u>AREA INSPECCION F. Y TRIBUTARIA</u> INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	2	PALMA DE MALLORCA	A	27	3.094.872	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimiento del procedimiento inspector.
11	065 <u>ADM. TERRIT. AEAT EN CANARIAS</u> 035 <u>DELEGACION DE LAS PALMAS</u> 011 <u>AREA INSPECCION F. Y TRIBUTARIA</u> INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	LAS PALMAS	A	27	3.094.872	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimiento del procedimiento inspector.
12	069 <u>ADM. TERRIT. AEAT EN CATALUÑA</u> 508 <u>D.E. DE BARCELONA</u> 011 <u>AREA INSPECCION F. Y TRIBUTARIA</u> INSPECTOR JEFE UNIDAD REG. INSPECCION	1	BARCELONA	A	28	4.031.484	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
13	008 <u>DELEGACION DE BARCELONA</u> 011 <u>AREA INSPECCION F. Y TRIBUTARIA</u> INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	BADALONA	A	28	3.321.888	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimiento del procedimiento inspector.
14-15	INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	2	HOSPITALET DE LLOBREG.	A	28	3.321.888	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimiento del procedimiento inspector.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	HERITOS ESPECIFICOS
16	INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	IGUALADA	A	28	3.321.888	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimiento del procedimiento inspector.
17	INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	MANRESA	A	28	3.321.888	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimiento del procedimiento inspector.
18	INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	SABADELL	A	28	3.321.888	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimiento del procedimiento inspector.
19	INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	SAN FELIU DE LLOBREGAT	A	28	3.321.888	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimiento del procedimiento inspector.
20-21	INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	2	TARRASA	A	28	3.321.888	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimiento del procedimiento inspector.
22	025 <u>DELEGACION DE LLEIDA</u> 011 <u>AREA INSPECCION F. Y TRIBUTARIA</u> INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	LLEIDA	A	27	3.094.872	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimiento del procedimiento inspector.
23	070 <u>ADM. TERRIT. AEAT EN EXTREMADURA</u> 506 <u>D.E. DE BADAJOZ</u> 011 <u>AREA INSPECCION F. Y TRIBUTARIA</u> INSPECTOR JEFE UNIDAD REG. INSPECCION	1	BADAJOZ	A	28	4.031.484	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTO.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
24	072 ADM. TERRIT. AEAT EN MADRID 028 DELEGACION DE MADRID 011 AREA INSPECCION F. Y TRIBUTARIA INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	MADRID	A	28	3.321.888	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimiento del procedimiento inspector.
25	076 ADM. TERRIT. AEAT EN LA RIOJA 026 DELEGACION DE LA RIOJA 011 AREA INSPECCION F. Y TRIBUTARIA INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	LOGROÑO	A	27	3.094.872	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Insp. Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo).	Conocimiento del procedimiento inspector.

ANEXO I BIS

(*) GRUPO PRIMERO:	GRUPO SEGUNDO:	GRUPO TERCERO:
INSPECTOR JEFE EQUIPO O.N.I.	INSPECTOR COORDINADOR A.S.E.A. INSPECTOR JEFE DE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	INSPECTOR JEFE DE UNIDAD DE INSPECCION INSPECTOR ADJUNTO A O.N.I. INSPECTOR ADSCRITO A A.S.E.A. INSPECTOR ADJUNTO A U.C.I. INSPECTOR OFICINA TECNICA INSPECTOR CONTROL CAMBIOS

(*) ESTA CONVOCATORIA NO INCLUYE NINGUN PUESTO DE TRABAJO DE ESTE GRUPO.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CONVOCADO POR RESOLUCION DE:
(B.O.E.)

1.- DATOS DEL FUNCIONARIO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	DOMICILIO (Calle o Plaza y nº)		TELEFONO DE CONTACTO DEL TRABAJO (Con prefijo)
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
Nº REGISTRO DE PERSONAL		GRUPO	GRADO (1)
CUERPO/ESCALA		SITUACION ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> ACTIVO <input type="checkbox"/> OTRAS:	

2.- DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO OCUPADO

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO OCUPADO		NIVEL	MODOS DE PROVISION (2)	FECHA DE TOMA DE POSESION
UNIDAD DE LA QUE DEPENDE EL PUESTO		LOCALIDAD	PROVINCIA	
MINISTERIO, ORGANISMO, ADMINISTRACION AUTONOMICA O LOCAL				

3.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SOLICITA

ORDEN PREF.	CODIGO BOE (3)	UNIDAD DE ADSCRIPCION (4)	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE PLAZAS	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	LOCALIDAD
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
(Departamento de Recursos Humanos, calle San Enrique nº 26, Madrid 28020)

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ANEXO III

CONCURSO

CERTIFICADO DE MERITOS

D/D* CARGO CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre D.N.I. Cuerpo o Escala Grupo N.R.P. Administración a la que pertenece (1) Titulación Académica (2)

2.-SITUACION ADMINISTRATIVA

Service active, Servicios especiales, Servicios en Comun. Autón., Suspensión firme de funciones, Excedencia voluntaria, Excedencia Art. 29.4 Ley 30/84, Otras situaciones

3.- DESTINO ACTUAL

Definitivo (4) Provisional (5) a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local b) Comisión de Servicios en

4.- MERITOS (6)

4.1.-Grado Personal Fecha consolidación (7) 4.2.- Puestos desempeñados excluidos el destino actual (8)

Table with 5 columns: Denominación, Subd.Gral. o Unidad Asimilada, Centro Directivo, Nivel C.D., Tiempo Años, Meses

4.3.- Cursos Superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Table with 2 columns: Curso, Centro Oficial

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Table with 7 columns: Admon., Cuerpo o Escala, Grupo, Años, Meses, Dias, Total años de servicios:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

Observaciones: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (9)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado.
A - Autonómica.
L - Local.
S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art. 27.2 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) En este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.